

CIRCULAR PARCIAL N° 16 NUEVO CENTRAL ARGENTINO N° 2

Buenos Aires, 5 de julio de 2023

A los Compañeros

Ref.: **NEGOCIACIONES PARITARIAS ACUERDO SALARIAL**

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros, continuando con lo expresado en nuestra Circular Parcial N° 6/2023, en la cual se informó que las partes acordaron reunirse a mediados del mes de abril para dar comienzo a la paritaria del período abril 2023 – marzo 2024.

Mediante Circular General N° 20 se informó a los compañeros que, dada la dilación mostrada por las empresas concesionarias para la renovación de las condiciones económicas, se decidió llevar a cabo una medida de fuerza a nivel nacional por el término de 24 horas el día 15 de junio, en solidaridad con la situación de los compañeros que prestan servicio en las empresas concesionarias.

Como consecuencia de ello, la Autoridad de Aplicación dispuso encuadrar el conflicto suscitado en el marco de la Ley 14.786, a partir de las 00:00 horas del día 15 de junio de 2023, dando por iniciado un período de Conciliación Obligatoria por el término de 15 días, convocando a las partes a una nueva reunión.

Con posterioridad mantuvimos diversas reuniones en el ámbito privado, y luego de ingentes negociaciones el día 4 del corriente finalmente logramos plasmar un acuerdo salarial sujeto a las siguientes condiciones:

Cláusula Primera: Se fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos” y bonificaciones normales y habituales, cuyos valores se detallan en el Anexo I de la presente.

Atento ya haberse liquidado los haberes de los meses de abril, mayo y junio, el diferencial de lo efectivamente liquidado y lo que le hubiera correspondido conforme lo acordado en la presente cláusula, se abonará como una SNR a liquidarse a más tardar el 12 de julio (al solo efecto del cálculo del diferencial se considerará una suma equivalente a 9 viáticos pernocte y la antigüedad promedio de cada categoría).

Cláusula Segunda: La Empresa abonará por única vez una SUMA EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA, cuyos valores se establecen para cada categoría indicada en el Anexo I de la presente circular. Esta suma extraordinaria se liquidará bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo 07/2023 -LF”, de la siguiente forma:

- a) **16,8%** del salario total conformado del mes de abril de 2023 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernoctes, bonificaciones normales y habituales) a liquidarse a más tardar el 12 de julio.
- b) **19,21%** del salario total conformado del mes de abril de 2023, a liquidarse a más tardar el 12 de julio.
- c) **33,53%** del salario total conformado del mes de abril de 2023, a liquidarse junto con los haberes de julio de 2023.

Cláusula Tercera: En forma excepcional, la Empresa abonará, por única vez y con carácter extraordinario, una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa, que para cada categoría se fija en los montos que se detallan en el Anexo II de la presente circular, y se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Nuevo Central Argentino S.A. – La Fraternidad”, a liquidarse a más tardar el 7 de julio de 2023.

Cláusula Cuarta: Las Partes acuerdan reunirse nuevamente ni bien sea publicado el IPC correspondiente al mes de julio, a los fines de actualizar las grillas salariales del período abril a julio 2023 inclusive, y continuar las negociaciones del resto de la paritaria abril 2023 – marzo 2024, ello sin perjuicio de una eventual revisión anticipada en caso de producirse un desfase respecto a lo aquí acordado.

Destacando el apoyo brindado por nuestros compañeros durante el presente proceso de discusión salarial, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos fraternalmente.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Com.Paritaria//Irt

ANEXO I - ACTA ACUERDO NCA-LF 07/2023 - Clausula Primera

Salarios

	DESC. DE PUESTO	SUELDO BÁSICO Vigencia 01/04/2023	SUELDO BÁSICO Vigencia 01/08/2023
CONDUCCION	INSTRUCTOR TECNICO	315.841	421.742
	CONDUCTOR	244.303	326.218
	AYUDANTE DE CONDUCTOR HABILITADO	214.140	285.941
	AYUDANTE DE CONDUCTOR	190.377	254.211
	ASPIRANTE A AYUDANTE DE CONDUCTOR	148.751	198.627

Viáticos

		VALORES VIGENCIA 01/04/2023	VALORES VIGENCIA 01/08/2023
VIÁTICOS	VIATICO ESPECIAL PERNOCTADA (valor diario)	11.212,64	14.972
	VIATICO ESPECIAL PERNOCTADA (valor hora)	467,19	624
	VIATICO ESPECIAL LOCAL (valor diario)	2.572	3.434
	Viático Especial Traslado Base Gran Rosario (valor diario)	214	286

SUPLEMENTO NO REM. POR LICENCIAS	Plus No Remunerativo Vacaciones (valor diario)	2.572	3.434
	Plus No Remunerativo Accidente/Enfermedad inculpable (valor diario)	529	706
	Plus No Remunerativo Accidente/Enfermedad Laboral (valor diario)	1.046	1.397

ANEXO II – ACTA ACUERDO NCA – LF

	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	Cláusula III Gratif.
CONDUCCIÓN	INSTRUCTOR TECNICO	43.095
	CONDUCTOR	33.334
	AYUDANTE DE CONDUCTOR HABILITADO	26.424
	AYUDANTE DE CONDUCTOR	22.250
	ASPIRANTE A AYUDANTE DE CONDUCTOR	16.415